



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Una vez finalizado el periodo de información pública y audiencia a los interesados del Reglamento Orgánico Municipal de Yuncos, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la citada aprobación ha quedado elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento como anexo al presente anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la aprobación del Reglamento se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DEL 30 % EN LA TASA DE BASURAS PARA VECINOS INSCRITOS EN EL CENSO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE YUNCOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el marco jurídico básico en materia de gestión de residuos en España, con el objetivo de avanzar hacia un modelo más sostenible, basado en la prevención, la reutilización y el reciclaje de los materiales, reduciendo la generación de residuos y fomentando la responsabilidad compartida entre las administraciones, las empresas y la ciudadanía.

En su artículo 7, la Ley dispone que las entidades locales son competentes para la gestión de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, incluyendo la recogida, transporte y tratamiento, así como la promoción de la separación en origen y la participación ciudadana en la correcta gestión de los residuos. Asimismo, el artículo 8 impulsa la adopción de medidas de prevención y reducción del impacto ambiental de la producción y gestión de residuos, incentivando las buenas prácticas y el uso responsable de los recursos naturales.

El Ayuntamiento de Yuncos, consciente de su papel activo en la consecución de los objetivos establecidos por dicha Ley y en cumplimiento de los compromisos derivados de las estrategias autonómicas y nacionales de economía circular, considera necesario fomentar la implicación directa de los vecinos en la correcta gestión de los residuos municipales.

Con esta finalidad, se crea el "Censo de buenas prácticas medioambientales del municipio de Yuncos", como instrumento de reconocimiento e incentivo a los ciudadanos que colaboran activamente en la separación de residuos y el uso adecuado del Punto Limpio Municipal, facilitando así la valorización de materiales y evitando vertidos incontrolados.

En coherencia con los principios de justicia ambiental y corresponsabilidad fiscal, se establece una bonificación del 30% en la tasa de basuras para aquellos contribuyentes que, cumpliendo los requisitos de empadronamiento, titularidad y cumplimiento tributario, acrediten su participación en el sistema de gestión selectiva mediante el uso del Punto Limpio durante el año en curso.

Esta medida no sólo reconoce el compromiso individual con el medio ambiente, sino que refuerza la educación ambiental y la concienciación ciudadana, promoviendo un modelo de municipio más limpio, sostenible y alineado con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y con la economía circular prevista en la Ley 7/2022.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimiento para la aplicación de una bonificación del 30% en la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras) a los vecinos del municipio de Yuncos que acrediten su participación activa en la gestión responsable de residuos, mediante el uso del Punto Limpio Municipal y la inscripción en el Censo de buenas prácticas medioambientales.

La finalidad de esta bonificación es fomentar la separación selectiva de residuos, la reducción de vertidos incontrolados y la participación ciudadana en el cuidado del medio ambiente local.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la bonificación los vecinos de Yuncos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronados en el municipio de Yuncos a fecha 1 de enero del ejercicio en curso.



b) Ser titular o cotitular de un inmueble de uso residencial que tribute la tasa de basuras en el padrón municipal.

c) Estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y demás deudas con el Ayuntamiento de Yuncos.

d) Haber hecho uso efectivo del Punto Limpio Municipal durante el año natural anterior, conforme al registro municipal de entradas de usuarios.

Artículo 3. Censo de buenas prácticas medioambientales

1. Se crea el Censo de buenas prácticas medioambientales del Ayuntamiento de Yuncos, gestionado por el área de Medio Ambiente, en coordinación con el área de Recaudación.

2. La inscripción en el Censo se realizará de oficio para aquellos vecinos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, previa verificación del uso del Punto Limpio y del cumplimiento tributario.

Artículo 4. Acreditación del uso del Punto Limpio

1. El uso del Punto Limpio se acreditará mediante el registro de acceso informatizado o manual gestionado por el personal del servicio, en el que constará el nombre del usuario, DNI y domicilio.

2. Para optar a la bonificación, se deberá haber realizado al menos una entrega de residuos admisibles en el Punto Limpio durante el año natural, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio.

3. Los datos recogidos tendrán carácter exclusivamente administrativo y se utilizarán únicamente para la gestión de esta bonificación.

Artículo 5. Cuantía de la bonificación

La bonificación será del 30 % sobre la cuota íntegra anual de la tasa de basuras correspondiente al inmueble vinculado al titular inscrito en el Censo de buenas prácticas medioambientales.

En caso de cotitularidad, la bonificación se aplicará una sola vez por inmueble, con independencia del número de copropietarios empadronados.

Artículo 6. Procedimiento de aplicación

1. La bonificación se aplicará de oficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de solicitud expresa del contribuyente.

2. El Ayuntamiento notificará la inclusión en el Censo y la aplicación de la bonificación junto con el recibo anual de la tasa de basuras.

3. En caso de discrepancia, el interesado podrá presentar recurso de reposición conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Pérdida del derecho a la bonificación

Perderán el derecho a la bonificación aquellos contribuyentes que:

a) Dejen de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 2.

b) Faciliten datos falsos o inexactos.

c) No mantengan su situación de empadronamiento o titularidad del inmueble durante el ejercicio.

d) Hayan sido sancionados por haber realizado vertidos ilegales según lo estipulado en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Artículo 8. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, siendo de aplicación a partir del ejercicio en curso.

Yuncos, 24 de febrero de 2026.–El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-901